

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con demanda para el estudio de admisión. Guatavita, Cundinamarca, octubre (24) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 247

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-00109
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDGAR GONZALO ACOSTA ACERO
DEMANDADOS: ANGEL CUSTODIO GARZON MUÑOZ, JUAN DE JESUS GARZON MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver acerca de la Admisión de la presente demanda, previo el estudio de la misma teniendo como fundamento las siguientes disposiciones artículo 82,84,108, 368, 375 del CGP y como quiera que la demanda cumple con lo dispuesto en las citadas disposiciones es del caso.

DISPONER.

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesta por EDGAR GONZALO ACOSTA ACERO, presentada por medio de apoderado judicial, en contra de ANGEL CUSTODIO GARZON MUÑOZ, JUAN DE JESUS GARZON MUÑOZ (Titular de derechos Reales) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el lote de terreno denominado LA ESPERANZA ubicado en la Vereda Montecillo, municipio de Guatavita, Identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20581136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

De la demanda y sus anexos dese traslado por el término de 20 días conforme lo previsto en el artículo 368 CGP.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al Abogado ELDER ALFONSO SUAREZ MORA, con C.C. 11.232.840 de la Calera e identificado profesionalmente con la tarjeta profesional 180.746 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderado del demandante señor EDGAR GONZALO ACOSTA ACERO, en los términos y para los efectos del poder conferido FOLIO1.

TERCERO. la presente demanda dese el trámite del proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, que prevé el Título I del libro 3 del

CGP dado que la cuantía del bien que es de 2.119.000 pesos folio 14, conforme art 26 numeral 3 CGP.

CUARTO. Tener como demandante al señor EDGAR GONZALO ACOSTA ACERO y como DEMANDADOS a ANGEL CUSTODIO GARZON MUÑOZ, JUAN DE JESUS GARZON MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el predio con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20581136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

QUINTO. INSCRIBASE la presente demanda en el respectivo folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20581136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

SEXTO. ORDENASE el emplazamiento en los términos previstos por el Decreto 806 de 2020, de ANGEL CUSTODIO GARZON MUÑOZ, JUAN DE JESUS GARZON MUÑOZ (Titulares de derechos Reales) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el predio con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20581136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte y Numero Catastral Nacional 2532600000000000060120000000000, **predio denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Montecillo del Municipio de Guatavita Cundinamarca.**

SEPTIMO. INFORMAR de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) a Agencia Nacional de Tierras; al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC y o/a quien corresponda) (Gobernación de Cundinamarca Gestión Catastral) para que si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Numeral 6 art 375 CGP.

OCTAVO. INSTALESE una valla atendiendo las exigencias previstas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.

JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA

*Guatavita-Cundinamarca, 4 de noviembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 40 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7365133553ae9fb5092e402aadb1c807e2780d8fec801611cf44df56107c44**

Documento generado en 02/11/2022 09:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>